



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00048** - 00

Incorpórense a los autos las anteriores comunicaciones de la DIAN, donde informan que dos de las demandadas poseen obligaciones pendientes con el fisco, las mismas se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Lo relacionado con las acreencias en favor del fisco y la **prelación de créditos**, se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno. Líbrese oficio a la citada entidad comunicándole esta determinación.

De otra parte, se tiene en cuenta que la demandada Casa Ensamble, a través de su liquidadora, formuló excepciones, de las cuales se pronunció la parte actora.

Evidenciándose que de las excepciones formuladas por la demandada MARÍA ALEJANDRA BORRERO SAA, no se surtió traslado, por cuanto el escrito no fue enviado al apoderado de la contraparte, de lo que da cuenta el informe secretarial obrante en el archivo 10 del expediente digital, a efectos de evitar nulidades procesales se procede a sanear el trámite, disponiendo para el efecto correr traslado de las mismas a la parte actora por el término de diez (10) días (art. 443-1 del CGP).

Cumplido lo anterior, se procederá a fijar fecha para la audiencia respectiva.

Finalmente, se reconoce como subrogatario al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG, hasta la concurrencia del monto cancelado de la obligación aquí perseguida, esto es \$22.472.099,00 M/cte., con fecha de pago del 6 de julio de 2021.

Se reconoce a la firma PINZÓN & DÍAZ ASOCIADOS SAS, como apoderada de la subrogataria, conforme al poder conferido, quien para los efectos legales actúa a través del Dr. JUAN PABLO DÍAZ FORERO abogado en ejercicio.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 132 del 16-nov-2022